



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Arequipa, 08 de Agosto del 2014

VISTOS:

La Carta N° 034-07-2014.DG.GGCD presentado Giuliana Guina Cahuana Díaz en relación al Proceso de Selección AMC N° 004-2014-GRA-GRS, con Registro N° 15515 y 25184; e Informe Legal N° 089-2014/GRA/GRS/GR-DAL.

CONSIDERANDO:

Antecedentes.-

Que, de los antecedentes se tiene que la Gerencia Regional de Salud Arequipa ha convocado a Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2014-GRA-GRS para "Adquisición de alimentos para consumo humano".

2.1.2.- Por Acta de Evaluación Técnica de fecha 14 de julio del año en curso el Comité Especial otorga la Buena Pro al postor Braulio Jaime Camargo Rojas, siendo publicado dicho acto el 15 de julio del 2014; por lo que el cuestionamiento contenido en la Carta N° 034-07-2014.DG.GGCD encuentra dentro del plazo señalado en el Art. 107 del DS N° 184-2008-E.F

Cuestionamiento a la AMC N° 004-2014-GRA-GRS.-

Que, conforme se tiene de la Carta N° 034-07-2014.DG.GGCD la postora Giuliana Guina Cahuana Díaz solicita se retrotraiga el proceso AMC N° 035-2013-GRA-GRS a la etapa de calificación de propuestas; luego mediante Oficio N° 2269-2014-GRA-GRS/GR-DAL con fecha 23 de julio del 2014 se le requiere que adecue su pretensión al recurso de apelación previsto en el Art. 104 del DS N° 184-2008-E.F, ello teniendo en cuenta que se cuestiona actos del Comité Especial en el desarrollo del proceso.

Que, al respecto es preciso señalar que el Art. 109 numerales 4 y 5 del DS N° 184-2008-EF establecen que, La omisión de los requisitos señalados en los incisos 2), 3), 4), 5), 6), 7), 9) y 10) del artículo precedente deberá ser subsanada por el apelante dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación del recurso de apelación. Transcurrido el plazo a que se contrae el inciso anterior sin que se hubiese subsanado a la omisión, el recurso de apelación se considera automáticamente como no presentado, sin necesidad de pronunciamiento alguno, y los recaudos se pondrán a disposición del apelante para que los recabe en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad....

Que, en la medida que la postora Giuliana Guina Cahuana Díaz no ha cumplido con adecuar su pretensión al recurso de apelación dentro del plazo señalado en el Art. 109 numerales 4 y 5 del DS N° 184-2008-EF, por tanto se debe rechazar la solicitud de nulidad, procediéndose con su devolución a la interesada.

De conformidad con lo establecido en el DS N° 184-2008-EF y estando a lo informado y visado por la Dirección de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de la postora GIULIANA GUINA CAHUANA DÍAZ contenida en la Carta N° 034-07-2014.DG.GGCD en contra de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2014-GRA-GRS, autorizándose su devolución a través del tramite documentario.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la presenta resolución a la Dirección de Logística a la interesada e instancias correspondientes a través de los medios adecuados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

[Handwritten Signature]
Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud